

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
OPERATIVOS DE PREVENCIÓN
P.O.P./07**

**NORMA REGULADORA DE EQUIPOS DE
PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

PROCEDIMIENTO

**Título: Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 1 de 35

INDICE

OBJETO

DEFINICIÓN DE EPI

1.- DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL POR PROFESIONES

2.- DURACIÓN, ENTREGA Y CONTROL DEL CONSUMO DE EPI

2.1.- Duración de los EPI

2.2.- Entrega de los EPI

2.3.- Ficha de control de EPI

3.- PREVISIÓN ANUAL DE EPI

4.- REQUISITOS QUE SE DEBEN EXIGIR EN LA ADQUISICIÓN DE EPI

5.- TRAMITACIÓN DE PROBLEMAS REFERENTES A EPI

5.1.- Relacionados con modificación de la norma

5.2.- Relacionados con la aplicación de la norma

5.3.- Defectos de EPI

6.- NORMATIVA RELACIONADA CON EPI

6.1.- Normativa Española

6.2.- Normativa Comunitaria

ANEXO I: Dotación de Equipos de Protección Individual por Profesiones

ANEXO II: Clasificación de Equipos de Protección Individual, y actividades que pueden requerir su utilización

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 2 de 35

OBJETO

La presente norma tiene como objeto:

- 1°.- Determinar los EPI que deben tener de dotación el personal de la empresa, en función de los trabajos propios de sus distintas categorías profesionales.
- 2°.- Controlar el consumo y uso de los EPI.
- 3°.- Conseguir que la previsión anual y el suministro de los EPI, se efectúe con agilidad y eficacia.
- 4°.- Establecer los requisitos que se deben exigir en la adquisición de los EPI.
- 5°.- Fijar los trámites que deben seguir los problemas que, en relación con los EPI, puedan presentarse a lo largo del tiempo.
- 6°.- Armonizar las actuaciones de las UN con la normativa existente en esta materia, a fin de darle el debido cumplimiento.

DEFINICIÓN DE EPI

Se entenderá por equipo de protección individual (EPI) cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tan fin.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 3 de 35

1.- DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL POR PROFESIONES

Los agentes tendrán derecho a la dotación de EPI correspondiente a su categoría profesional, siempre que realicen trabajos propios de su profesión.

En todo caso el criterio que debe prevalecer para signar un EPI es el de que todo agente disponga de aquellos EPI necesarios para preservarle de los riesgos presentes en los trabajos que realiza habitualmente.

ANEXO I: Dotación de Protección Individual por Profesiones.

ANEXO II: Clasificación de Equipos de Protección Individual, y riesgos que pueden requerir su utilización.

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./07

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 4 de 35

2.- DURACIÓN, ENTREGA Y CONTROL DEL CONSUMO DE EPI

2.1.- Duración de los EPI

Los EPI no tiene plazo de duración prefijado, por lo que su entrega no se efectuará de forma periódica, sino cuando el EPI esté inservible. Solamente a los cascos de protección se les considera que tiene una duración de unos diez años, tras los cuales deberán ser sustituidos por otros, al igual que los que hayan sufrido impactos violentos aun cuando no se les aprecie exteriormente deterioro alguno.

2.2.- Entrega de los EPI

Los agentes dotados de EPI deben usarlos correctamente y cuidar de su perfecto estado y conservación. Cuando resulte inservible, la Dependencia les entregará un EPI nuevo contra devolución del deteriorado, siendo la propia Dependencia la que ha de tomar las medidas oportunas al objeto de que el EPI recogido sea inutilizado.

2.3.- Ficha de control de EPI

Todas las Dependencias deberán llevar al día una ficha de Control de EPI por cada agente que tenga dotación de estos equipos.

La Ficha de cada agente será controlado por el encargado de hacer la previsión anual de EPI, quien anotará los que se vayan entregando.

Cuando el agente sea trasladado de Dependencia, la Ficha acompañará a su expediente personal.

Cuando el agente esté destacado fuera de su residencia, la Ficha permanecerá

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 5 de 35

en la Dependencia de origen, que será la obligada a dotarle del EPI necesario.

Cuando una Ficha se agote, se irán anotando los nuevos EPI entregados en otra Ficha, quedando la anterior como constancia de los que todavía esté utilizando el agente.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 6 de 35

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA DE CONTROL DE EPI

- 1ª .- En el encabezamiento de la ficha se pondrá el Centro de Trabajo con su ubicación geográfica y la UN o Dirección a que pertenece el Centro de Trabajo.
- 2ª .- Se utilizará una Ficha por cada agente que tenga dotación de EPI.
- 3ª .- Se identificará el agente con su nombre y apellidos.
- 4ª .- La categoría profesional será la que le corresponda de acuerdo con la *“clasificación del personal según las funciones”*, que recoge la Normativa Laboral de la Empresa. En los casos de Jefes de Equipo, Oficiales de Oficio y Peones Especializados, se pondrá su especialidad. En los Ayudantes Ferroviarios se hará contar su especialidad o la categoría que se corresponda con las funciones que tenga asignadas.
- 5ª .- La denominación de los EPI será la que figure en la *“Dotación de Equipos de Protección Individual por Profesiones”*, pudiendo escribirse abreviadamente en el caso de que no cupiera.
- 6ª .- En la columna Clave 48, se escribirán los seis dígitos que siguen al 48 y figuran en la Familia 48: Seguridad y Vestuario, de la Nomenclatura General de Materiales, y que corresponden al equipo de protección entregado al agente. Asimismo se pondrá la talla que va asociada a la clave, en los EPI que la tengan.
- 7ª .- Las columnas cuya encabezamiento es AÑO, están divididas en meses para anotar la entrega del equipo de protección en el mes que se efectúa y de acuerdo con los siguientes

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 7 de 35

signos convencionales:



Esta diagonal en el casillero del mes correspondiente, indicará la primera

entrega.



Esta anotación significa que se han efectuado dos entregas en el mismo mes.



Esta anotación indicará tres entregas en el mismo mes.

8ª .- En el apartado observaciones se expresarán las anomalías que se deriven de la cumplimentación del control, como pueden ser pérdidas, roturas accidentales, deterioros anormales, uso indebido del equipo, etc.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 8 de 35

3.- PREVISIÓN ANUAL DEL EPI

Es competencia de las UN la elaboración de la previsión anual y la gestión con los proveedores para que éstos puedan atender puntualmente las peticiones de suministro que se vayan efectuando en el transcurso del tiempo, de forma que en todo momento los agentes dispongan de su dotación correspondiente.

Las UN remitirán una copia de su previsión anual, a la Comisión Técnica de Seguridad y Salud.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 9 de 35

4.- REQUISITOS QUE SE DEBEN EXIGIR EN LA ADQUISICIÓN DE EPI

La utilización de EPI no homologados se equipará a la carencia de los mismos a efectos legales en cuanto a infracciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Art. 7º de la Orden de 17 de mayo de 1974). En su virtud, los requisitos que se deben exigir en la adquisición de EPI serán los siguientes:

- 1ª .- Cada EPI debe llevar estampado el marcado “CE” de conformidad, según lo establecido en el Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero y cuyo anexo se modifica por la Orden de 20 de Febrero de 1997.

El marcado para las diferentes categorías de EPI es el siguiente:

Categoría I	CE
Categoría II	CE-95
Categoría III	CE-XXXX

XXXX: Número distintivo de identificación del Organismo de control, notificado en la fase de la producción.

- 2ª .- El proveedor ha de justificar haber elaborado la declaración de conformidad “CE” en la que certifica que el EPI considerado, cumple lo dispuesto en el citado Real Decreto 1407/1992 y en el que lo modifica.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 10 de 35

Modelo de declaración de conformidad

El fabricante o su mandatario, establecido en la Comunidad (1) declara que el EPI nuevo que se describe a continuación (2) es conforme a las disposiciones del Real Decreto 1407/1992 y, en su caso, a la norma nacional que efectúa la transposición de la norma armonizada n..... (para los EPI contemplados en el apartado 1 del artículo 7) es idéntico al EPI objeto del certificado “CE” de tipo n..... expedido por (3)..... se ha sometido al procedimiento establecido en los apartado A o B (4) del artículo 9 del Real Decreto 1407/1992 bajo el control del Organismo de Control (3)

Hecho en el

.....

Firma (5)

- (1) Razón Social, dirección completa, si se trata del mandatario. Indíquese también la razón social y las señas del fabricante.
- (2) Descripción del EPI (marca, tipo, número de serie, etc.)
- (3) Nombre y Dirección del Organismo de Control.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (5) Nombre y dirección del signatario apoderado para comprometer al fabricante o a su mandatario.

3ª .- Los EPI han de cumplir, si tienen, la Especificación Técnica de Renfe.

4ª .- Se debe exigir que con los EPI adquiridos, se entregue el “Folleto informativo del

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 11 de 35

fabricante' tal como recoge el Anexo II-Punto 1.4. del Real Decreto 1407/1992 y el Artº. 10. Punto 9 del Real Decreto 159/1995.

El Folleto informativo elaborado y entregado obligatoriamente por el Fabricante con los EPI comercializados, incluirá además del nombre y la dirección del Fabricante y/o su mandatario en la Comunidad Económica Europea toda la información útil sobre:

- a) Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección. Los productos de limpieza, mantenimiento o desinfección aconsejados por el fabricante no deberán tener, en sus condiciones de utilización, ningún efecto nocivo ni en los EPI ni en el usuario.
- b) Rendimientos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.
- c) Accesorios que se pueden utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.
- d) Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
- e) Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de algunos de sus componentes.
- f) Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 12 de 35

- g) Explicación de las marcas, si las hubiere, de identificación o de señalización referidas directa o indirectamente a salud y seguridad.
- h) En su caso, las referencias de las disposiciones aplicadas.
- i) Nombre, dirección y número de identificación de los Organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.

Este folleto de información estará redactado de forma precisa, comprensible y, por lo menos, en la o las lenguas oficiales del Estado miembro destinatario.

Controles de calidad

Las distintas UN establecerán las medidas oportunas para efectuar controles de calidad que garanticen la conformidad de los EPI con las normas armonizadas.

Por su parte el Servicio de Prevención colaborará con las UN para realizar los ensayos convenientes que permitan verificar que los EPI cumplen la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 13 de 35

5.- TRAMITACIÓN DE PROBLEMAS REFERENTES A EPI

5.1.- Relacionados con modificaciones de la norma

Las cuestiones planteadas en los Comités de Seguridad y Salud o en las dependencias, que pueden implicar modificaciones de la presente norma, serán trasladadas a la Comisión Técnica de Seguridad y Salud para su estudio y resolución.

5.2.- Relacionados con la aplicación de la norma

Las cuestiones de asesoramiento sobre EPI que no impliquen modificación de la citada norma, se podrán consultar a la Jefatura de SHT de la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos.

5.3.- Defectos de EPI

Cuando en una dependencia se detecten defectos en algún EPI, bien sean por deterioro anormal o deficiencias de calidad, deberá remitir a la Comisión Técnica de Seguridad y Salud la muestra defectuosa acompañada de los siguientes datos:

- 1°.- Identificación del proveedor.
- 2°.- Denominación del EPI defectuoso y su clave correspondiente.
- 3°.- Cantidad que ha suministrado el proveedor del tipo de EPI defectuoso y fecha en que la entregó.
- 4°.- Cantidad de EPI que han resultado defectuosos.
- 5°.- Trabajos u operaciones en los que se utilizó el EPI detectado como defectuoso.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 14 de 35

6.- NORMATIVA RELACIONADA CON EPI

Las UN están obligadas a cumplir la legislación vigente sobre EPI, por ello y al objeto de armonizar sus actuaciones, se relaciona a continuación la normativa española y comunitaria existente en esta materia.

6.1.- Normativa Española

- Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Art. 70 del Capítulo VI- Electricidad.
- Orden de 17 de mayo de 1974 por la que se regula la homologación de los medios de protección personal de los trabajadores.
- Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (Transposición de la Directiva del Consejo 89/686/CEE de 21 de diciembre de 1989).
- Corrección de errores del Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre (BOE nº 47/24-2-93).
- Orden de 16 de mayo de 1994 por la que se modifica el período transitorio establecido en el Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre.
- Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero por el que modifica el Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 15 de 35

- Convenio Nº 155 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre Seguridad y Salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, ratificado por España (BOE 11-09-85), en su Artº. 16.3.
Texto Art. 16.3.: *“Cuando sea necesario, los empleadores deberán suministrar ropas y equipos de protección apropiados a fin de prevenir, en la medida en que sea razonable y factible, los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud”.*
- Real Decreto 773/1997 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Transposición de la Directiva del Consejo 89/656 CEE de 30 de noviembre de 1989).
- Normas UNE-EN relativas a Equipos de Protección Individual.

6.2.- Normativa Comunitaria

- Directiva del Consejo 89/686/CEE de 21 de diciembre de 1989 sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- Directiva 93/95/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1993, por la que se modifica la Directiva 89/686/CEE de 21 de diciembre de 1989.
- Directiva del Consejo 89/656/CEE de 30 de noviembre de 1989 relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo, de equipos de protección individual.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 16 de 35

- Comunicación de la Comisión 89/C328/02 relativa a la valoración, desde el punto de vista de la seguridad, de los equipos de protección individual con vistas a su elección y utilización (aplicable a la Directiva del Consejo 89/656/CEE).

PROCEDIMIENTO

**Título: Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 17 de 35

NORMA REGULADORA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

ANEXO I

**DOTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
POR PROFESIONES**

PROCEDIMIENTO

**Título: Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 18 de 35

INDICE

- 1.- PERSONAL DE TALLERES**
- 2.- PERSONAL DE ORGANIZACIÓN EN TALLERES**
- 3.- PERSONAL DE MATERIAL REMOLCADO**
- 4.- PERSONAL DE SUMINISTROS**
- 5.- PERSONAL DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE VÍA**
- 6.- PERSONAL DE MAQUINARIA DE VÍA**
- 7.- PERSONAL DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD, ALUMBRADO Y FUERZA Y TELECOMUNICACIONES**
- 8.- PERSONAL DE ELECTRIFICACIÓN**
- 9.- PERSONAL DE MOVIMIENTO**
- 10.- PERSONAL DE TRENES**
- 11.- PERSONAL DE CONDUCCIÓN**
- 12.- PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES**
- 13.- PERSONAL SUBALTERNO**

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 19 de 35

1.- PERSONAL DE TALLERES

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Jefes de Taller - Contraamaestre - Subcontraamaestre	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla.	- Se facilitará casco de protección a quien lo solicite.
- Jefe de Equipo y Oficial: Ajustador-Montador Mecánico-Electricista	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas de protección contra impactos.	- Se facilitará casco de protección a quien lo solicite. - Para operaciones de conexión y desconexión de motores diesel, dispondrán de mono desechable y guantes de protección contra agresiones químicas.
- Jefe de Equipo y Oficial: Fontanero Albañil -Peón Especializado de mano de Albañil.	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas de protección contra impactos.	- Se facilitará casco de protección a quien lo solicite.
- Jefe de Equipo y Oficial: Pintor	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas de protección contra impactos. - Mono de trabajo blanco desechable o lavable.	- Cuando estén expuestos a riesgo, por contaminación ambiental en operaciones de pintura, se les dotará de máscara o mascarilla de protección contra vapores orgánicos. - Se facilitará casco de protección a quien lo solicite.
- Jefe de Equipo y Oficial: Operador de Máquinas-Herramientas Tornero-Rectificador - Peón Especializado de Máquinas- Herramientas	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas o pantalla facial de protección contra impactos.	- Cuando estén expuestos a riesgos, por trabajar con máquinas-herramientas de alto nivel sonoro, se les facilitará protectores auditivos. - Se facilitará casco de protección a quien lo solicite.

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./07

**Título: Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 20 de 35

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
<p>- Jefe de Equipo y Oficial: Carpintero</p>	<p>- Ropa de Trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas o pantalla fácil de protección contra impactos.</p>	<p>- Cuando estén expuestos a riesgo, por contaminación ambiental en operaciones de barnizado, se les dotará de guantes de protección contra agresiones químicas y mascarilla de protección contra vapores orgánicos. - Cuando estén expuestos a riesgo, por realizar trabajos en ambientes pulvígenos, se les dotará de mascarilla de protección contra polvo. - Cuando estén expuestos a riesgo, por trabajar con máquinas-herramientas de alto nivel sonoro, se les facilitará protectores auditivos. - Se facilitará casco de protección a quien lo solicite.</p>
<p>- Jefe de Equipo y Oficial: Calderero- Chapista</p>	<p>- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Botas o zapatos de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas o pantalla facial de protección contra impactos. - Protectores auditivos.</p>	<p>- Se facilitará casco de protección a quien lo solicite.</p>
<p>- Jefe de Equipo y Oficial: Chapista- Soldador Soldador</p>	<p>- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Botas o zapatos de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección para soldadura. - Gafas o pantalla de protección para soldadura. - Mono de trabajo ignífugo, para soldadura. - Gorra ignífuga para soldadura.</p>	<p>- Cuando estén expuestos a riesgo, por contaminación ambiental en operaciones de soldadura, se les dotará de máscara o mascarilla de protección contra humos metálicos. - Se facilitará casco de protección a quien lo solicite. - El mono de trabajo ignífugo, podrá se sustituido por mandil de protección de cuero y polainas ignífugas de desprendimiento rápido.</p>
<p>- Jefe de Equipo y Oficial: Soldador-Aluminotermia</p>	<p>Ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón). - Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección antitérmicos. - Gafas o pantalla de protección para soldadura. - Mono de trabajo ignífugo, para soldadura. - Ropa de protección amarilla contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón).</p>	<p>- Se facilitará casco de protección amarillo para quien lo solicite. - El mono de trabajo ignífugo, podrá ser sustituido por mandil de protección de cuero y polainas ignífugas de desprendimiento rápido.</p>

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./07

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 21 de 35

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Jefe de Equipo y Oficial: Tapicero-Guarnicionero	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas de protección contra agresiones mecánicas, de cuero o lona.	
- Jefe de Equipo y Oficial: De Electrónica Verificador Relojero - Peón Esp. Verificador	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas de protección contra impactos.	
- Capataces de Peones - Peón Especializado: Conductor de Carretilla, Conductor de Carro Transbordador-Puente- Grúa	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Ropa de protección amarilla contra el frío (anorak).	- Se facilitará casco de protección a quien lo solicite.

Observaciones: Los agentes de las Brigadas de Socorro, tendrán como dotación complementaria, ropa de trabajo amarilla.

2.- PERSONAL DE ORGANIZACIÓN EN TALLERES

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Jefes de Sección de Organización - Técnicos de Organización - Auxiliares de Organización	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos de seguridad, con puntera y plantilla	

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 22 de 35

3.- PERSONAL DE MATERIAL REMOLCADO

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Jefe de Sección de Material Remolcado	- Botas de seguridad, con puntera y plantilla.	
- Jefe de Visitadores - Visitador Principal - Visitadores	- Ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón). - Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Ropa de protección amarilla contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón).	- Se facilitará casco de protección amarillo a quien lo solicite.

4.- PERSONAL DE SUMINISTROS

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Jefes de 1ª y 2ª de suministros.	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla.	
- Encargado de Suministros - Oficiales de Suministros - Auxiliar de Suministros	- Ropa de trabajo azul (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas .	- Los que suministren gas-óil a las locomotoras, estarán dotados de guantes de protección contra hidrocarburos y de ropa de protección contra el frío y la lluvias (anorak, chubasquero y pantalón). - Se facilitará casco de protección a quien lo solicite.

5.- PERSONAL DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE VÍA

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Jefe y Subjefe de Sección de Vías y Obras.	- Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Ropa de protección amarilla contra el frío (anorak).	

PROCEDIMIENTO

Título: Norma Reguladora de Equipos de Protección Individual

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 23 de 35

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
<ul style="list-style-type: none"> - Jefe y Subjefe de Distrito - Capataz de Vía y Obras - Conductor de Vehículo de Conservación de Vía. - Obrero Primero. - Obrero Especializado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón). - Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas o pantalla facial de protección contra impactos. - Botas de seguridad impermeables al agua y a la humedad, con puntera y plantilla. - Ropa de protección amarilla contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón). 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando estén expuestos a riesgo, por realizar trabajos en ambientes pulvígenos, se les dotará de mascarilla de protección contra polvo. - Cuando realicen frecuentemente trabajos en túneles, trincheras, etc. se les dotará de casco de protección amarillo, así como también a todo el que lo solicite. - Se facilitará pasamontañas de lana contra el frío y sombrero de paja contra el calor a quien lo solicite. - Se facilitará cinturón antilumbago a los que justifiquen su necesidad. - Cuando estén expuestos a riesgo de radiación solar por efecto de la nieve, tendrán a su disposición en la dependencias, gafas de seguridad polarizadas.
<ul style="list-style-type: none"> - Guardabarrera. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón). - Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Ropa de protección amarilla contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón). 	

6.- PERSONAL DE MAQUINARIA DE VÍA

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
<ul style="list-style-type: none"> - Inspector Principal de Maquinaria de Vía. 	<ul style="list-style-type: none"> - Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Ropa de protección butano contra el frío (anorak). 	
<ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Operaciones de Máquinas de Vía. - Operadores de Máquinas de Vía. - Ayudantes de Máquinas de Vía. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ropa de trabajo butano (cazadora, camisa y pantalón). - Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Casco de protección amarillo. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas o pantalla facial de protección contra impactos. - Ropa de protección butano contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón). - Mascarilla de protección contra polvo. - Protectores auditivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se facilitará pasamontañas de lana contra el frío y sombrero de paja contra el calor a quien lo solicite.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 24 de 35

7.- PERSONAL DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD, ALUMBRADO Y FUERZA Y TELECOMUNICACIONES

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Jefe de Sección Eléctrica. - Subjefe de Sección de Instalaciones de Seguridad y Alumbrado y Fuerza. - Subjefe de Sección de Telecomunicaciones.	- Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Ropa de protección amarilla contra el frío (anorak).	
- Encargado de Sector de Alumbrado y Fuerza. - Montadores de Alumbrado y Fuerza. - Encargado de Sector Mecánico de Instalaciones de Seguridad. - Jefe de Equipo Mecánico de Instalaciones de Seguridad. - Montadores Mecánicos de Instalaciones de Seguridad. - Encargado de Sector de Telecomunicaciones. - Oficiales de Telecomunicaciones.	- Ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón). - Botas de seguridad con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Ropa de protección amarilla contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón).	- Se facilitará casco de protección amarillo a quien lo solicite. - Cuando estén expuestos a riesgo de caída de altura de mas de 2 metros, tendrán a su disposición en la dependencia, cinturones de seguridad.
- Encargado de Sector Eléctrico de Instalaciones de Seguridad. - Montadores Eléctricos de Instalaciones de Seguridad.	- Ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón). - Botas de seguridad con puntera y plantilla. - Casco de protección amarillo de clase E. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Ropa de protección amarilla contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón).	- Para trabajos y maniobras en seccionadores e interruptores, dispondrán en la dependencia de guantes aislantes de la electricidad que protejan como mínimo de la "tensión normal" de la instalación eléctrica y no de la "tensión de ensayo" a que son sometidos para su homologación. - Cuando estén expuestos a riesgo de caída de altura de mas de 2 metros, tendrán a su disposición en la dependencia, cinturones de seguridad.

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./07

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 25 de 35

8.- PERSONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Jefe de Sección de Electrificación. - Subjefe de Sección de Línea Electrificada. - Subjefe de Sección de Subestaciones y Telemandos. - Encargado de Línea Electrificada.	- Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Ropa de protección amarilla contra el frío (anorak).	
- Jefe de Equipo de Línea Electrificada. - Conductor de Vagoneta Automóvil de Línea Electrificada. - Oficiales Celadores de Línea Electrificada. - Encargado de Subestaciones y Telemandos. - Oficiales de Subestaciones y Telemandos. - Especialista de Subestaciones y Telemandos.	- Ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón). - Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Casco de protección amarillo de clase E. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Gafas de protección contra impactos. - Ropa de protección amarilla contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón). - Observaciones: La ropa de trabajo del personal de subestaciones y telemandos, podrá ser azul.	- Cuando estén expuestos a riesgo por desplazarse en vehículos de alto nivel sonoro, se les facilitará protectores auditivos. - Para trabajos y maniobras en seccionadores e interruptores dispondrán en la dependencia de guantes aislantes de la electricidad que protejan como mínimo de la "tensión nominal" de la instalación eléctrica, y no de la "tensión de ensayo" a que son sometidos para su homologación. - Cuando estén expuestos a riesgos de caída de altura de mas de 2 metros, tendrán a su disposición en la dependencia, cinturones de seguridad. - Para trabajos de mantenimiento de baterías, dispondrán de guantes y mandiles contra agresiones químicas.

9.- PERSONAL DE MOVIMIENTO

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Guardaguasas. - Capataz de Maniobras. - Especialista de Estaciones. - Peón Especialista de Agujas. - Ayudante Ferroviario.	- Ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón). - Botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Ropa de protección amarilla contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón).	- Se facilitará cinturón antilumbago a los que justifiquen su necesidad. - Se facilitará casco de protección amarillo a quien lo solicite.

Observaciones: **A los Jefes de Estación y Factores que realicen de forma habitual trabajos de maniobras y estadística, se les dotará de botas o zapatos con puntera y plantilla, ropa de protección**

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 26 de 35

butano contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón) y elementos reflectantes. Cuando trabajen exclusivamente en centros de clasificación se aumentará su dotación con ropa de trabajo butano (cazadora, camisa y pantalón) y no se les facilitará elementos reflectantes.

10.- PERSONAL DE TRENES

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Agente de Tren.	- Ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón). - Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Ropa de protección amarilla contra el frío y la lluvia (anorak, chubasquero y pantalón).	

11. PERSONAL DE CONDUCCIÓN

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Maquinistas. - Ayudantes de Maquinistas.	- Zapatos o botas de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas.	- Los vehículos de tracción eléctrica estarán dotados de guantes aislantes de la electricidad que protejan como mínimo de la "tensión nominal" de la instalación eléctrica, y no de la "tensión de ensayo" a que son sometidos para su homologación. - Se facilitará ropa de trabajo amarilla (cazadora, camisa y pantalón) a quien lo solicite. - En climas fríos y/o lluviosos, se facilitará ropa de protección amarilla (anorak, chubasquero y pantalón) a quien lo solicite por realizar de forma continuada, trabajos al aire libre.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 27 de 35

12.- PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Conductores.	- Mono de trabajo desechable. - Zapatos de seguridad, con puntera y plantilla. - Guantes de protección contra agresiones mecánicas. - Ropa de protección amarilla contra el frío (anorak).	

13.- PERSONAL SUBALTERNO

CATEGORÍAS	DOTACIÓN GENERAL	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
- Conserje. - Ordenanzas. - Guarda Sereno.	- Guardapolvo azul.	

NOTA: Al personal Técnico, de Proceso Electrónico de Datos, de Laboratorio, de Delineación y de Oficinas, se les facilitará guardapolvo blanco o azul, cuando el trabajo que realiza lo requiera.

PROCEDIMIENTO

**Título: Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión n°: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 28 de 35

NORMA REGULADORA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

ANEXO II

**CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL,
Y ACTIVIDADES Y RIESGOS QUE PUEDEN REQUERIR SU
UTILIZACIÓN**

PROCEDIMIENTO**Título: Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual****CÓDIGO: P.O.P./07****Revisión n°: 0****Fecha: Febrero 1999****Hoja: 29 de 35****CLASIFICACIÓN DE EPI****1.- PROTECTORES DE LA CABEZA**

- 1.1. Cascos de protección.
- 1.2. Sombreros de protección contra el calor.
- 1.3. Pasamontañas de protección contra el frío.
- 1.4. Gorras ignífugas para soldeo.

2.- PROTECTORES DE LOS OJOS Y LA CARA

- 2.1. Pantallas de mano, para soldeo eléctrico.
- 2.2. Pantallas de cabeza, para soldeo eléctrico.
- 2.3. Pantallas de cabeza, para soldeo o gases.
- 2.4. Oculares filtrantes y cubrefiltros o antecristales para pantallas de soldeo.
- 2.5. Gafas para soldeo por gases.
- 2.6. Oculares filtrantes y cubrefiltros o antecristales para gafas de soldeo por gases.
- 2.7. Pantallas faciales de protección contra impactos.
- 2.8. Gafas de protección contra impactos y oculares.

3.- PROTECTORES DEL OÍDO

- 3.1. Protectores auditivos, tipo orejera.
- 3.2. Protectores auditivos, tipo tapón.

4.- PROTECTORES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS

- 4.1. Adaptadores faciales, tipo máscara y filtros mecánicos, químicos y mixtos.
- 4.2. Adaptadores faciales, tipo mascarilla y filtros mecánicos, químicos y mixtos.
- 4.3. Mascarillas autofiltrantes.

5.- PROTECTORES DE MANOS Y BRAZOS

- 5.1. Guantes de protección contra agresiones mecánicas.
- 5.2. Guantes de protección contra agresiones químicas.
- 5.3. Guantes aislantes de la electricidad.
- 5.4. Guantes antitérmicos.

6.- PROTECTORES DE PIES Y PIERNAS

- 6.1. Zapatos de seguridad contra riesgos mecánicos, con puntera y plantilla.

PROCEDIMIENTO**Título: Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual****CÓDIGO: P.O.P./07****Revisión n°: 0****Fecha: Febrero 1999****Hoja: 30 de 35**

- 6.2. Botas de seguridad contra riesgos mecánicos, con puntera y plantilla.
- 6.3. Botas de seguridad, impermeables al agua y a la humedad, con puntera y plantilla.
- 6.4. Polainas ignífugas de desprendimiento rápido.

7.- PROTECTORES DEL TRONCO Y EL ABDOMEN

- 7.1. Mandiles de protección contra agresiones mecánicas.
- 7.2. Mandiles de protección contra agresiones químicas.
- 7.3. Cinturones antilumbago.

8.- PROTECCIÓN TOTAL DEL CUERPO

- 8.1. Cinturones de seguridad y accesorios.
- 8.2. Monos de trabajo ignífugos, para soldeo.
- 8.3. Monos de trabajo desechables, o lavables.
- 8.4. Guardapolvos.
- 8.5. Ropa de trabajo: cazadora, camisa y pantalón.
- 8.6. Ropa de protección contra la lluvia: chubasquero y pantalón.
- 8.7. Ropa de protección contra el frío: anorak.
- 8.8. Elementos reflectantes.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 31 de 35

1.- PROTECTORES DE CABEZA

EPI	ACTIVIDADES	RIESGOS
- Casco de protección amarillo clase N. - Casco de protección amarillo de clase E-A.T.-B (para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 V. Y temperatura ambiente baja)	- Trabajos de mantenimiento de material rodante. - Trabajos de maniobras y enganches. - Trabajos de explotación forestal. - Trabajos de almacenamiento y manutención. - Trabajos de conservación de vía. - Trabajos de conservación de líneas eléctricas de A.T. y subestaciones.	- Choques. - Golpes. - Caídas o proyecciones de objetos. - Descargas eléctricas.
- Gorra ignífuga.	- Trabajos de soldadura.	- Proyecciones de partículas incandescentes.
- Sombrero de paja.	- Trabajos de conservación de vía.	- Calor ambiental al aire libre.
- Pasamontañas de lana.	- Trabajos de conservación de vía.	- Frío ambiental al aire libre.

2.- PROTECTORES DE LOS OJOS Y LA CARA

EPI	ACTIVIDADES	RIESGOS
- Pantalla de mano, para soldeo eléctrico. - Pantalla de cabeza, para soldeo eléctrico. - Pantalla de cabeza, para soldeo de gases. - Gafas, para soldeo de gases.	- Trabajos de soldadura.	- Proyección de partículas. - Radiaciones no ionizantes.
- Pantalla facial de protección contra impactos.	- Trabajos de conservación de vía.	- Proyección de fragmentos o partículas.
- Gafas de protección contra impactos, tipo universal. - Gafas de protección contra impactos, tipo integral.	- Trabajos de mantenimiento de material rodante. - Trabajos en instalaciones que contengan fluidos. - Manipulación de productos ácidos o básicos. - Manipulación de disolventes orgánicos.	- Proyección de partículas. - Salpicaduras de líquidos.
- Gafas de seguridad polarizadas.	- Trabajos de conservación de vía en zonas nevadas.	- Radiación solar no ionizante.

PROCEDIMIENTO

Título: **Norma Reguladora de Equipos de Protección Individual**

CÓDIGO: P.O.P./07

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 32 de 35

3.- PROTECTORES DEL OÍDO

EPI	ACTIVIDADES	RIESGOS
<ul style="list-style-type: none">- Protector auditivo, tipo orejera.- Protector auditivo, tipo tapón.	<ul style="list-style-type: none">- Trabajos con maquinaria de vía.- Trabajos con máquinas-herramientas fijas y portátiles.- Trabajos de calderería.- Conducción de trenes.- Transporte de personas en vagonetas de Línea Electrificada.	<ul style="list-style-type: none">- Ruido.

4.- PROTECTORES DE VÍAS RESPIRATORIAS

EPI	ACTIVIDADES	RIESGOS
<ul style="list-style-type: none">- Adaptador facial, tipo máscara, con filtro mecánico, químico, o mixto.- Adaptador facial, tipo mascarilla, con filtro mecánico, químico o mixto.- Mascarilla autofiltrante.	<ul style="list-style-type: none">- Trabajos de pintura.- Trabajos de soldadura.- Operaciones con aire a presión.- Manipulación de productos químicos muy volátiles y nocivos.- Trabajos de conservación de vía.- Trabajos con máquinas-herramientas de carpintería.- Trabajos con herramientas eléctricas manuales, de abrasión.	<ul style="list-style-type: none">- Inhalación de sustancias nocivas.

5.- PROTECTORES DE MANOS Y BRAZOS

EPI	ACTIVIDADES	RIESGOS
<ul style="list-style-type: none">- Guantes de protección contra agresiones mecánicas.	<ul style="list-style-type: none">- Trabajos de mantenimiento de material rodante.- Trabajos de conservación de vía.- Trabajos de montaje mecánico de instalaciones de seguridad y telecomunicaciones.- Trabajos de maniobras y enganches.- Trabajos de conducción.- Trabajos de manutención y almacenamiento.	<ul style="list-style-type: none">- Cortes.- Pinchazos.- Abrasiones.

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./07

Título: **Norma Reguladora de Equipos de Protección Individual**

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 33 de 35

EPI	ACTIVIDADES	RIESGOS
- Guantes de protección contra agresiones químicas, de clase A, B, y C.	- Trabajos de pintura. - Manipulación de disolventes orgánicos. - Manipulación de productos ácidos o básicos. - Operaciones de limpieza con detergentes. - Operaciones de suministro de combustible. - Operaciones de carga y descarga de baterías.	- Contactos con sustancias químicas, ácidas y/o corrosivas. - Salpicaduras de sustancias químicas, ácidas y/o corrosivas.
- Guantes aislantes de la electricidad clase I, II, III, y IV, según la tensión nominal de la instalación.	- Trabajos en línea electrificadas. - Trabajos en subestaciones eléctricas. - Trabajos de montaje eléctrico de instalaciones de seguridad. - Trabajos en instalaciones eléctricas. - Operaciones de maniobras de seccionadores.	- Contactos eléctricos.
- Guantes antitérmicos.	- Trabajos de soldadura-aluminotérmica. - Trabajos de soldadura.	- Contactos térmicos.

6.- PROTECTORES DE PIES Y PIERNAS

EPI	ACTIVIDADES	RIESGOS
- Botas de seguridad, contra riesgos mecánicos, con puntera y plantilla. - Zapatos de seguridad, contra riesgos mecánicos, con puntera y plantilla.	- Trabajos de mantenimiento de material rodante. - Trabajos de mantenimiento de infraestructura. - Trabajos de maniobras y enganches. - Trabajos de manutención y almacenamiento. - Trabajos de conducción.	- Caídas de objetos. - Aplastamientos. - Pinchazos.
- Botas de seguridad, impermeables al agua y a la humedad, con puntera y plantilla forradas interiormente.	- Trabajos de conservación de vía.	- Caídas de objetos. - Aplastamientos. - Pinchazos. - Lluvias y humedad.
- Polainas ignífugas, de desprendimiento rápido.	- Trabajos de soldadura.	- Proyección de partículas incandescentes.

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./07

Título: **Norma Reguladora de Equipos de Protección Individual**

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 34 de 35

7.- PROTECTORES DEL TRONCO Y EL ABDOMEN

EPI	ACTIVIDADES	RIESGOS
- Mandil de protección contra agresiones mecánicas, de cuero y lona.	- Trabajos de tapicerías. - Trabajos de soldadura.	- Cortes. - Pinchazos. - Proyección de partículas incandescentes.
- Mandil de protección contra agresiones químicas.	- Trabajos de mantenimiento de baterías.	- Salpicaduras de sustancias ácida y/o corrosivas.
- Cinturón antilumbago.	- Trabajos de conservación de vía. - Trabajos de manipulación y transporte de cargas a mano.	- Sobre esfuerzos.

8.- PROTECCIÓN TOTAL DEL CUERPO

EPI	ACTIVIDADES	RIESGOS
- Cinturones de seguridad: Clase A de sujeción. Clase B de suspensión. Clase C de caída.	- Trabajos en altura superior a 2 metros con peligro de caída eventual.	- Caídas de altura.
- Mono de trabajo ignífugo.	- Trabajos de soldadura.	- Proyección de partículas incandescentes.
- Mono de trabajo desechable, o lavable.	- Trabajos muy sucios o en ambientes pulvígenos muy contaminantes. - Conducción de vehículos automóviles.	- Inhalación de sustancias nocivas depositadas en la ropa de trabajo. - Ensuciamiento de la persona.
- Guardapolvo.	- Trabajos sucios de orden general y administrativo.	- Ensuciamiento de la persona.
- Ropa de protección contra el frío y la lluvia (anorak), con bandas reflectantes. Color amarillo y butano. - Ropa de protección contra la lluvia (chubasquero y pantalón), con bandas reflectantes. Color amarillo y butano.	- Trabajos al aire libre, en climas fríos y lluviosos.	- Frío ambiental al aire libre. - Lluvia. - Poca visibilidad de la persona ante las circulaciones ferroviarias.

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO: P.O.P./07

Título: **Norma Reguladora de Equipos de
Protección Individual**

Revisión nº: 0

Fecha: Febrero 1999

Hoja: 35 de 35

EPI	ACTIVIDADES	RIESGOS
- Ropa de trabajo (cazadora, camisa y pantalón) con bandas reflectantes. Color amarillo y butano.	- Trabajos de mantenimiento de infraestructura y de Brigadas de Socorro. - Trabajos de maniobras y enganches. - Trabajos de visita de trenes.	- Ensuciamiento de la persona. - Poca visibilidad de la persona ante las circulaciones ferroviarias.
- Ropa de trabajo (cazadora, camisa y pantalón). Color azul.	- Trabajos de mantenimiento de material rodante. - Trabajos de abastecimiento y almacenes.	- Ensuciamiento de la persona.
- Elementos reflectantes.	- Trabajos de mantenimiento de infraestructura y de Brigadas de Socorro. - Trabajos de maniobras y enganches. - Trabajos de visita de trenes.	- Poca visibilidad de la persona ante las circulaciones ferroviarias.